

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta (30) enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019-000180 00

Encontrándose el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponde, de la revisión del protocolo se advierte que, el emplazamiento surtido con relación a las personas indeterminadas se efectuó dejando la publicación en la modalidad privada², lo que implica la restricción de la consulta al público de dicha información.

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310300520190018000

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2019

Departamento BOGOTÁ Ciudad BOGOTÁ, D.C.

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO 31 Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESQ

Despacho Juzgado De Circuito - Civil 005 Bogota Dc Distrito/Circuito Municipales BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ D.C

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Número Consecutivo 00180 Número Interpuestos 00

Tipo Proceso CODIGO GENERAL DEL PROCESO Clase Proceso PROCESOS DIVISORIOS, DE DESI

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE Fecha Presentación 25/09/2019 10:46:45 A.M.

Es Privado Está Bloqueado

Cuántía Del Proceso 0 Monto 0

Valor Pretensiones 0 Valor Condena En Pesos 0

Observación

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANÍA	41599657	Gloria Ines Cruz De Rincon	---SELECCI	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANÍA	17167092	PUBLICO ANTONIO RINCON DAZA	---SELECCI	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONO	---SELECCI	<input type="checkbox"/>

En tal sentido, sea preciso memorar el pronunciamiento efectuado por el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil al interior del proceso 2017-0710, en los siguientes términos:

“también se cometió irregularidad en el emplazamiento de las personas indeterminadas (cdno. ppal., archivo 03, p. 382), por cuanto la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se hizo con carácter “privado”,

¹ Estado electrónico del 31 de enero de 2023.

² Página 373 cuaderno principal.

debiendo ser público, puesto que su propósito es convocar a todos los que tienen a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien (C.G.P., art. 375, num. 6°).”

Así las cosas, como quiera que el emplazamiento surtido impide que dicha información goce de publicidad alguna, se dispone :

1. Por secretaría procédase de manera inmediata a corregir la información contenida en el Registro de Personas Emplazadas, para que la misma no aparezca en modo privado.
2. Secretaría contabilícese nuevamente el término para que las personas emplazadas comparezcan al proceso.
3. De otra parte, como quiera que no se advierte que se haya ordenado la inclusión de la valla en el registro, secretaría proceda de conformidad, para dichos menesteres, asegúrese de incluir el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble a usucapir.
4. Obre a los autos y téngase en cuenta el citatorio remitido al señor PUBLIO ANTONIO RINCÓN DAZA.
5. Se requiere a la parte actora, en los términos de que trata el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a efecto de que proceda surtir la notificación de los demandados, **so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.**

Se hace la salvedad a la parte actora que igualmente podrá dirigir las comunicaciones a la dirección de correo electrónico informadas por FAMISANAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2e17688536970d19530329a8da2aee9a32264dd0953094bd64cb8405eb834e**

Documento generado en 30/01/2023 07:13:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>